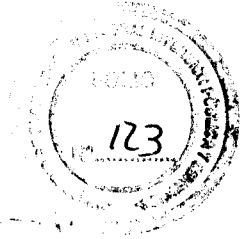




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1508



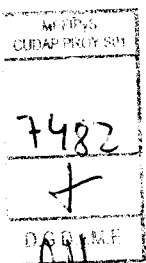
BUENOS AIRES, - 2 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S01:0078500/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2012 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (288) viviendas y su infraestructura en las Localidades de LOS MÉDANOS, CAUCETE, BARREAL y CARPINTERÍA de la Provincia de SAN JUAN, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.941.291,52), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN



22/10



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1508



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 1.277 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

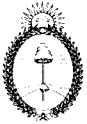
Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 58 de fecha 27 de abril de 2015 y Nota CCSRP N° 221 de fecha 4 de junio de 2015, opinión favorable respecto de la Primera a Octava Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CATORCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 61.852.014,92), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor

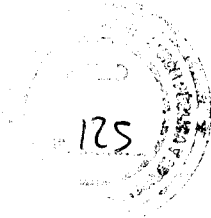
7482
D.G. A. H. E.

Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1508



de Obra Redeterminado de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 30.910.723,40), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

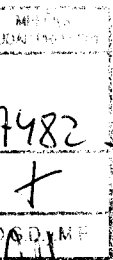
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme la disponibilidad presupuestaria y lo establecido en el nuevo Cronograma Redeterminado, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los

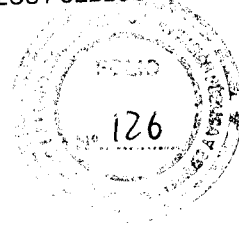


Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1508



Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

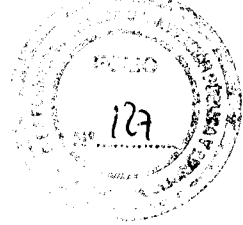
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 30.910.723,40). La rendición de cuentas de los montos que se transfieren deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (288) viviendas y su infraestructura en las Localidades de LOS MÉDANOS, CAUCETE, BARREAL y CARPINTERÍA de la Provincia de SAN JUAN, de acuerdo al Convenio Particular celebrado el 19 de noviembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de

7482
+
[Handwritten signature and initials]

NO VALE COMO ORIGINAL



SAN JUAN.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes, conforme la disponibilidad presupuestaria y lo establecido en el nuevo Cronograma Redeterminado, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1508

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

482
+
[Handwritten marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1508

ANEXO

128

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"
ORGANISMO EJECUTOR: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
N° ACU 1664/2012

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS REDETERMINADO - 1° a 8° REDETERMINACION SIMULTANEA DE PRECIOS

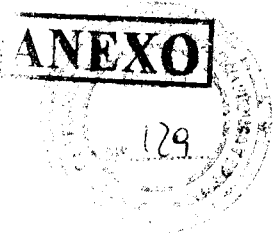
N° SSDU YV	MES BASE	DENOMINACION DE OBRA	COEF K1	COEF K2	COEF K3	COEF K4	COEF K5	COEF K6	COEF K7	COEF K8	DESEMBOLSOS	Feb-13	Mar-13	Abr-13
47	Dic. 2008	36 Viviendas en B° CAUCETE - CONJUNTO 6 en LOS MEDANOS	1,073	1,117	1,073	1,097	1,106	1,131	1,094	1,128	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	\$ 111.293,28 \$ 85.108,73	\$ 474.851,33 \$ 363.130,56	\$ 573.072,06 \$ 533.305,95
48	Dic. 2008	36 Viviendas en B° CAUCETE - CONJUNTO 6 en LOS MEDANOS	1,073	1,117	1,073	1,097	1,106	1,131	1,094	1,128	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	\$ 16.693,99 \$ 12.766,31	\$ 71.227,70 \$ 54.469,59	\$ 85.960,81 \$ 79.995,89
49	Dic. 2008	120 Viviendas en B° CAUCETE - CONJUNTO 2 en CAUCETE	1,073	1,117	1,073	1,097	1,106	1,131	1,093	1,118	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO			\$ 268.251,06 \$ 249.163,43
50	Dic. 2008	120 Viviendas en B° CAUCETE - CONJUNTO 2 en CAUCETE	1,073	1,117	1,073	1,097	1,106	1,131	1,093	1,118	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO			\$ 23.105,12 \$ 21.461,06
51	Dic. 2008	48 Viviendas en B° CAJINGASTA - CONJUNTO 1 en BARREAL	1,073	1,117	1,073	1,097	1,106	1,131	1,094	1,125	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	\$ 113.844,54 \$ 87.059,74	\$ 275.202,72 \$ 210.454,33	\$ 454.907,74 \$ 423.341,18
52	Dic. 2008	48 Viviendas en B° CAJINGASTA - CONJUNTO 1 en BARREAL	1,073	1,117	1,073	1,097	1,106	1,131	1,094	1,125	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	\$ 17.076,68 \$ 13.058,96	\$ 41.280,41 \$ 31.568,15	\$ 68.236,16 \$ 63.501,18
53	Dic. 2008	84 Viviendas en B° POCITO - CONJUNTO 4 en CARPINTERIA	1,073	1,117	1,073	1,097	1,106	1,131	1,094	1,127	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	\$ 247.416,00 \$ 189.205,14	\$ 901.418,96 \$ 689.337,39	\$ 1.370.684,64 \$ 1.275.571,29
54	Dic. 2008	84 Viviendas en B° POCITO - CONJUNTO 4 en CARPINTERIA	1,073	1,117	1,073	1,097	1,106	1,131	1,094	1,127	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	\$ 13.099,45 \$ 10.017,47	\$ 47.725,67 \$ 36.497,00	\$ 72.570,97 \$ 67.535,19
TOTALES												\$ 916.640,29	\$ 3.197.163,81	\$ 5.630.663,73

24



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1508



7º R		8º R												NUEVO MONTO REDETERMINADO	
Mar-13	Jun-13	Jul-13	Ago-13	Sep-13	Oct-13	Nov-13	Dic-13	Ene-14	Feb-14	Mar-14	INCREMENTO TOTAL				
\$ 720.756,48	\$ 611.936,38	\$ 393.236,26	\$ 392.529,63	\$ 255.444,58									\$ 3.253.845,68	\$ 6.786.965,68	
\$ 670.742,38	\$ 569.473,43	\$ 365.949,15	\$ 365.291,56	\$ 300.843,92										\$ 1.018.044,85	
\$ 108.113,47	\$ 91.790,46	\$ 58.985,44	\$ 58.879,44	\$ 38.316,69										\$ 488.076,85	
\$ 100.611,35	\$ 85.421,02	\$ 54.692,37	\$ 54.793,73	\$ 45.126,59										\$ 24.280.689,24	
\$ 906.686,24	\$ 1.193.534,78	\$ 1.292.407,49	\$ 1.180.469,46	\$ 1.066.648,15	\$ 1.177.056,00	\$ 1.075.829,18	\$ 1.055.583,82	\$ 1.078.654,12	\$ 942.821,86	\$ 532.617,84					
\$ 842.170,21	\$ 1.108.607,80	\$ 1.200.445,14	\$ 1.096.472,15	\$ 1.233.522,86	\$ 1.361.203,78	\$ 1.244.140,25	\$ 1.220.727,55	\$ 1.247.407,14	\$ 1.090.324,23	\$ 615.944,70				\$ 12.510.129,24	
\$ 78.095,10	\$ 102.802,07	\$ 111.318,21	\$ 101.676,72	\$ 91.873,01	\$ 101.382,71	\$ 92.663,80	\$ 90.920,01	\$ 92.907,11	\$ 81.207,55	\$ 45.875,67				\$ 2.091.355,07	
\$ 72.538,18	\$ 95.487,10	\$ 103.397,27	\$ 94.441,83	\$ 106.246,34	\$ 117.243,81	\$ 107.160,84	\$ 105.144,24	\$ 107.442,22	\$ 93.912,29	\$ 53.052,81				\$ 9.343.602,71	
\$ 534.881,18	\$ 601.682,53	\$ 625.204,13	\$ 747.986,88	\$ 586.628,70	\$ 578.631,36	\$ 185.350,22								\$ 4.639.282,71	
\$ 497.765,17	\$ 559.931,10	\$ 581.820,51	\$ 696.083,23	\$ 687.490,70	\$ 678.118,33	\$ 217.218,42								\$ 1.401.540,40	
\$ 80.232,18	\$ 90.252,38	\$ 83.780,62	\$ 112.198,03	\$ 87.994,31	\$ 86.794,70	\$ 27.802,53								\$ 695.892,40	
\$ 74.664,78	\$ 83.989,67	\$ 87.273,08	\$ 104.412,48	\$ 103.123,61	\$ 101.717,75	\$ 32.582,74								\$ 7.831.337,93	
\$ 1.525.732,00	\$ 1.097.702,32	\$ 991.313,44	\$ 697.713,12	\$ 574.005,12	\$ 640.807,44	\$ 200.406,96								\$ 16.078.537,93	
\$ 1.419.859,74	\$ 1.021.531,52	\$ 922.525,09	\$ 649.298,02	\$ 674.913,04	\$ 753.458,95	\$ 235.637,75								\$ 851.279,04	
\$ 80.779,96	\$ 58.117,91	\$ 52.465,14	\$ 36.940,46	\$ 30.390,73	\$ 33.927,58	\$ 10.610,57								\$ 414.630,60	
\$ 75.174,55	\$ 54.085,04	\$ 48.843,14	\$ 34.377,12	\$ 35.733,30	\$ 39.891,92	\$ 12.475,87								\$ 30.910.723,40	
\$ 7.788.802,97	\$ 7.426.345,51	\$ 6.983.876,48	\$ 6.423.563,86	\$ 5.918.301,65	\$ 5.670.234,33	\$ 3.441.879,13	\$ 2.472.375,62	\$ 2.526.410,59	\$ 2.208.265,93	\$ 1.247.491,02				\$ 61.852.014,92	

7482
+

1m

my

NO VALIDO ORIGINAL